

INTERLOCUTORIO No. **656**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora MARIA NIDIA HERNANDEZ en contra de los herederos determinados, señores NIYARETH PAOLA MORALES HERNANDEZ, YAMILE MORALES HERNANDEZ, CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, DIANA PATRICIA MORALES ACEVEDO, IRMA CECILIA MORALES ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES ZAPATA, CRUZ STELA MORALES ZAPATA y de los herederos indeterminados del causante JORGE ALBERTO MORALES BARRIOS, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Igualmente, dentro de la demanda se manifiesta que se desconoce el domicilio, lugar de residencia, ubicación de trabajo o correo electrónico de los demandados, señores IRMA CECILIA MORALES ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES ZAPATA, CRUZ STELA MORALES ZAPATA, y que tal información reposa en el Juzgado Promiscuo de Guacarí, dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante JORGE ALBERTO MORALES BARRIOS, con radicación No 2020-00069-00; por lo tanto, requiere se oficie a dicho juzgado a fin que remitan a este despacho los datos personales de los señores IRMA CECILIA MORALES ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES ZAPATA, CRUZ STELA MORALES ZAPATA.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora MARIA NIDIA HERNANDEZ en contra de los herederos determinados, señores NIYARETH PAOLA MORALES HERNANDEZ, YAMILE

MORALES HERNANDEZ, CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, DIANA PATRICIA MORALES ACEVEDO, IRMA CECILIA MORALES ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES ZAPATA, CRUZ STELA MORALES ZAPATA y de los herederos indeterminados del causante JORGE ALBERTO MORALES BARRIOS.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados NIYARETH PAOLA MORALES HERNANDEZ, YAMILE MORALES HERNANDEZ, CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, DIANA PATRICIA MORALES ACEVEDO, IRMA CECILIA MORALES ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES ZAPATA, CRUZ STELA MORALES ZAPATA, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

3º) OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Guacarí, a fin de que remitan a este despacho los datos personales de los demandados, señores IRMA CECILIA MORALES ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES ZAPATA, CRUZ STELA MORALES ZAPATA, información que reposa dentro del proceso que se tramita en ese juzgado con radicación No 2020-00069-00.

4º) Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante JORGE ALBERTO MORALES BARRIOS, se ordena su emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5º) RECONOCER personería para actuar al abogado CARMELO SANCHEZ MENDOZA, identificado con número de cédula 6.321.633 expedida en Guacarí-Valle y portador de la T. Profesional No. 230.866 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la señora MARIA NIDIA HERNANDEZ, conforme al poder otorgado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 83

HOY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS
07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2dff283917f13bc1732771dcb5d3a88174dd03d79f6463a3368ce180c73b035

Documento generado en 11/11/2020 01:38:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>